

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

*Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.*

## SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

**PARTICULAR:** PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.

**EXPEDIENTE:** 1127/22-RA1-01-4

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala emite la siguiente fe de erratas.

En la página 01 de la CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES**, emitida en el expediente 1127/22-RA1-01-4:

Rubro de esa circular y página:

Renglón 3 y 4, **dice:**

*“...PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S.A. de C.V.”*

Debe **decir:**

*“... BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R. L....”*

En la página 01:

Renglones 4, 5, 23, 24, 28, 29, 32, 33, 41 y 42, **dice:**

*“...PROYECTOS Y SUMINISTROS **INTR**TERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V...”*

Debe **decir:**

*“...PROYECTOS Y SUMINISTROS **INTERDISCIPLINARIOS** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V....”*

La presente fe de erratas de la circular en comento, se emite en la Ciudad de México, el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ (Rúbrica)**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ (Rúbrica)**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.